



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio, Meta

N. U. R. 50 001 60 00 000 2015 00112 00
E. S. 002 2015 00730
Procedimiento Ley 906 de 2004
Condenado **Wilmer Balanta Romero**
C. C. 10.496.257 de Santander de Quilichao (Cauca)
Pena 25 meses de prisión - autor -
Conducta punible Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
Juzgado fallador Juzgado Segundo Penal del Circuito de descongestión en Villavicencio (Meta). El proceso corresponde al Juzgado Quinto Penal del Circuito en la misma ciudad
Reclusión Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
De oficio Redención de pena
Decisión Reconoce redención de pena

Jueves doce de noviembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena a favor del señor **Wilmer Balanta Romero**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 25 de julio de 2015 fue condenado a 25 meses de prisión y multa de 0.6666 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de descongestión en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 28 de septiembre de 2015, en la cual le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad revocado por este despacho en providencia del 18 de diciembre de 2019.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 5 de octubre de 2015.

No obra sentencia de reparación integral.

El proceso corresponde al Juzgado Quinto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta).

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad en dos ocasiones: del 25 de julio al 19 de octubre de 2015 y desde el 20 de mayo del año en curso.

Este despacho, en providencia del 13 de agosto de 2020, reconoció en su favor, como redención de pena, 14.5 días.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad abonará un día de reclusión por dos días de trabajo, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo².

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana de Villavicencio:

- 17892809 del 10 de octubre de 2020, (julio a septiembre de 2020) con 504 horas de trabajo.

Como quiera que presenta conducta ejemplar para los meses registrados en el certificado que antecede, y la actividad realizada fue evaluada como sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerle como redención de pena. Son 504 horas de trabajo. Efectuada la conversión legal, corresponden a 1 mes 1.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

¹ Artículo 82, Ley 65 de 1993

² Artículo 101, *ibidem*.

188
PRIMERO: **Reconocer** 1 mes 1.5 días como redención de pena en favor del señor **Wilmer Balanta Romero**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase


Alba Yolanda Forero Gonzalez
Jueza

F.A.C.A.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 11.3 NOV 2020
notifico personalmente el proveído del
a _____
Notificado (a) en planilla para EPC
Quien notifica terrys

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
Notificado _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del _____
a _____
SECRETARIA _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____
El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha.
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
Proveído de fecha _____
SECRETARIA _____